CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el proceso adelantado por CARLOS MAURICIO EGAS ZANINOVICH en contra de COLPENSIONES y OTRA Sírvase proveer.

La secretaria,

LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, 27 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de que trata el artículo 25 y ss del CPL, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria labora de primera instancia instaurada por **CARLOS MAURICIO EGAS ZANINOVICH** en contra de **COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a las demandadas la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL.

TERCERO: CORRER traslado a las demandadas por el término de 10 días para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, el presente proveído.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, gestione la notificación del auto admisorio a la demandada **AFP PORVENIR S.A.**

SEXTO: RECONOCER personería al doctor **JHONATHAN MELO PACHECO** para que actúe en representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La juez,

MARITZA LUNA CANDELO

ORDINARIO
DEMANDANTE: CARLOS MAURICIO EGAS ZANINOVICH
DEMANDADO: COLPENSIONES y OTRA
2020-0146-00